



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO DECLARACION DE MANEJO FORESTAL (DEMA) PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN PREDIOS PRIVADOS

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 290 -2022- GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **12 ABR. 2022**

VISTOS:

La Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de **Exp. N° 1473**, de fecha **16 de febrero de 2022**, presentado por **Lucio Masías Huanca**, identificado con **DNI N° 04802416**, con domicilio legal en el sector sector El Eden, distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, y estando acreditada la titularidad del predio con Título de Propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, inscrito con Código Catastral **N° 067365** y Partida Registral **N° 11147451**, y;

Que mediante **Informe de Supervisión N° 013-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JBG**, emitido por el **Ing. Jefferson Ballón Gamero**, mediante el cual recomienda **APROBAR** la declaración de Manejo (DEMA) y otorgar el **PERMISO** de Aprovechamiento Forestal en Predios Privado, para el periodo de aprovechamiento **2022-2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de



falta sc.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

Que, el Art 39° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que el Art 54°, del Reglamento para la Gestión Forestal, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada;

Que el Art 56°, del Reglamento considera a la Declaración de Manejo (DEMA) el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación. Todos los planes de manejo deberán ser suscritos por un regente forestal, a excepción de la DEMA.;

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio;

Que, el Artículo 88 del citado Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo;

Que, el procedimiento 27 del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI establece que los requisitos para el otorgamiento de Permisos de aprovechamiento forestal en predios privados los siguientes a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la ARFFS, según formato. b. Copia de Título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del área. c. Plano perimétrico y plano de ubicación del predio. d. Plan de manejo, según el tipo que corresponda. e. Copia de recibo de luz o de agua, o constancia que acredite residencia expedida por la autoridad local, en caso la dirección o domicilio habitual sea distinta a la consignada en el DNI;

Que, Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. Se aprueba los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0036-2021-MINAGRI-SERFOR-DE "Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (Concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivizarían de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. **Juniors Orrego Rodríguez** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante carta s/n, con registro de. **Exp. N° 1473 de 16 de febrero de 2022**, presenta la Declaración de Manejo (**DEMA**), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predios privados la persona de **Lucio Masías Huanca**, identificado con **DNI N° 04802416**, para realizar su aprovechamiento en un periodo de (01) año;

Que mediante **Informe De Supervisión N° 013-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA**, se recomienda **APROBAR** la declaración de Manejo (DEMA) y Otorgar el **PERMISO** de Aprovechamiento Forestal en Predios Privado, para el periodo de aprovechamiento **2022-2023**.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la declaración de manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **28.9 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, predio agrícola ubicado en el sector de **El Eden**, distrito de **Laberinto**, provincia de **Tambopata**, departamento de Madre de Dios, con, y estando acreditada la titularidad del predio agrícola, con Título de Propiedad Otorgado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural con Código Catastral N° **067365** y Partida Registral N° **11147451**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **trescientos sesenta y cinco (365)** días calendario (**01 año**), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución, presentado por **Lucio Masías Huanca**, identificado con **DNI N° 04802416**, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes;



Cuadro N° 01: Vertices del la unidad de Manejo Forestal

Coordenadas UTM. Del Predio Agrícola (Zona 19S, Datum WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
U1	444168	8601768	U5	444900	8601194
U2	444623	8601821	U6	444472	8601137
U3	444701	8601638	U7	444322	8601462
U4	444761	8601491			



Cuadro N° 02: Especies y volúmenes a aprovechar durante el Periodo 2022-2023.

N°	Especie		Sem	Arboles a aprovechar		Volumen a extraer		Pago derecho aprovechamiento		
	N. común	N. Científico		Árb/ha	Total	(m³/ha)	Total (m³)	Cat	VEN m³ (r)	Pago derecho aprovech.
1	Achigua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	2	0.03	1	0.22	6.42	C	6	38.5
2	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	2	0.21	6	1.48	42.90	C	6	257.4
3	Azucar huayo	Hymenaea courbaril L.	2	0.14	4	0.61	17.67	B	12	212.0
4	Catuaba	Dialium guianense (Aubl.) Sandwith	2	0.17	5	0.80	23.19	B	12	278.3
5	Lagarto caspi	Calophyllum brasiliense Cambess.	2	0.14	4	1.15	33.32	B	12	399.8
6	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	2	0.07	2	1.62	46.79	D	4	187.2
7	Manchinga	Brosimum alicastrum Sw.	2	0.28	8	2.99	86.52	C	6	519.1
8	Misa	Couratari guianensis Aubl.	2	0.14	4	2.98	86.25	C	6	517.5
9	Moena	Aniba panurensis (Meisn.) Mez	4	0.52	15	2.79	80.57	C	6	483.4
10	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	2	0.17	5	3.09	89.30	D	4	357.2
11	Quillabordón	Aspidosperma parvifolium A. DC.	2	0.10	3	0.57	16.38	C	6	98.3
12	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	2	0.28	8	4.91	141.89	B	12	1,702.7
13	Renaco	Ficus insipida Willd.	2	0.35	10	1.69	48.87	D	4	195.5
14	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	2	0.28	8	1.87	53.93	D	4	215.7
15	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	2	0.03	1	0.67	19.46	B	12	233.5
16	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	2	0.21	6	3.07	88.72	B	12	1,064.6
Total			34	3.11	90	30.52	882.18			6,760.8





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a **Lucio Masias Huanca**, identificado con **DNI N° 04802416**, Propietario del predio, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **vía Terrestre**, con su respectiva **GTF** y **Listado de Trozas** para su verificación por el personal de la **GRFFS**, y para la obtención de la Guía de Transporte Forestal en la **Sede Operativa Tambopata**.

Artículo 3°. - **PRECISAR**, que los **derechos y obligaciones del Titular del Título Habilitante**, quedan establecidos en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, al cual se remitirán.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la **Sr. Lucio Masias Huanca**, con **DNI N° 04802416**, titular del predio privado con título de propiedad otorgado por el ministerio de agricultura, inscrito con Código Catastral N° **067365** y Partida Registral N° **11147451**, para su cumplimiento obligatorio.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, de la presente Resolución Gerencial Regional Forestal y de Fauna Silvestre, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Ing. Jaimon Adolfo Ortega Rodríguez
 GERENTE REGIONAL

~~MASIAS~~ / 
 04802416
 12-04-2022

